a títulos antes de entregarios a los interesados, se llevará asimismo un Registro de los títulos recibidos.

Art. 3.º Queda derogado el Reglamento de Escuelas Sociales de 29 de diciembre de 1941, en lo que se oponga a la presente Orden.

Lo que digo a V. 1. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se incluye la categoría de Patrón Mayor de Cabotaje en el Catálogo de Asimilación aprobado por Orden de 25 de junio de 1963.

Ilustrísimos señores

Dispuesto por el apartado primero del artículo primero de la Orden de 14 de julio de 1964 que las denominaciones de los Técnicos Maritimos y Titulados con título no superior que se

contienen en los artículos 20 y 22 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Marina Mercante se ajuste a las establecidas en el Decreto 629/1963, de 14 de marzo, de acuerdo con las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Comercio de 9 de mayo de igual año, sobre canje de títulos de las Marinas Mercante y de Pesca y creada en virtud de tales disposiciones la categoría de Patrón Mayor de Cabotaje, se hace preciso incluir en la misma en el Catálogo de Asimilación de las Categorías Profesionales, aprobado por Orden de 25 de junio de 1963, a efectos del artículo primero, uno del Decreto 56/1963, de 17 de enero. En su virtud

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la de previsión y en uso de las facultades que le confiere el artículo tercero de la Orden últimamente citada, ha acordado que en el Catálogo antes mencionado y en las asimilaciones correspondientes a Marina Mercante se incluya en el grupo tercero la categoría profesional de Patrón Mayor de Cabotaie.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1965.-El Director general, Jesús Posada Cacho.

Ilmo, Sres, Delegados provinciales de Trabajo,

Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de mayo de 1965 por la que se otorgan por adjudicación directa destinos al personal que se menciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 313) y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258). número 258) Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Teniente Auxiliar de Infantería don Antonio Picornell Ramis,

Teniente Auxiliar de Infantería don Antonio Picornell Ramis, con destino en la Primera Agrupación de la División de Montaña «Urgel» número 42. Recaudador en el Ayuntamiento de Ealma de Mallorca. Fija su residencia en Palma de Mallorca. Esta destino queda clasificado en tercera clase.

Brigada de la Guardia Civil don Eulogio Hernández Laporta, con destino en la 231 Comandancia. Conserje-cobrador en la Compañía Anónima de Seguros «Centro de Navieros Aseguradores», con domicilio social en Barcelona, paseo de Gracia, número 45, para la Delegación Comarcal de la misma en Manresa (Barcelona). Fija su residencia en Manresa (Barcelona). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

resa (Barcelona). Fija su residencia en Manresa (Barcelona). Este destino queda clasificado como de tercera clase. Guardia segundo de la Guardia Civil don Emilio Burgos González, con destino en la 210 Comandancia. Portero en el cine «Rialto», propiedad de la Empresa «Ortega, S. L.», con domicilio social en Logroño, avenida de Navarra, número 7. Fija su residencia en Logroño. Este destino queda clasificado como de tercera elese.

Fija su residencia en Logroño. Este destino queda ciasincado como de tercera clase.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Angel del Pozo Gómez, con destino en la Agrupación de Destinos de la Dirección General de Guardia Civil. Funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, en el Ministerio de Hacienda, Madrid. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Policía Armado don Francisco Iglesias Manzanares, con destino en la Agrupación de Compañías de Guarnición de las Fuerzas de Policía Armada. Funcionario del Cuerpo General

Subalterno de la Administración Civil del Estado, en la Dirección General de Correos y Telecomunicación. Madrid. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

rercera clase.

Policía Armado don Jesús Barderas Ventura, con destino en la Agrupación de Compañías de Guarnición de las Fuerzas de Policía Armada. Funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, en el Ministerio de Hacienda. Madrid. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Policía Armado don Juan Salgado Gil, con destino en la Agrupación de Compañías de Guarnición de las Fuerzas de Policía Armado. Funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, en la Dirección General de Correos y Telecomunicación. Madrid. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase. Policía Armado don Felipe Orrite del Amo, con destino en la Agrupación de Compañías de Guarnición de las Fuerzas de Policía Armada. Funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, en el Ministerio de

no de la Administración Civil del Estado, en el Ministerio de Hacienda. Madrid. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El referido personal de tropa, destinado como funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, queda escalofonado por el orden que se re-

Art. 3.º El citado Oficial y Suboficial que por la presente Orden adquieren un destino civil ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles en la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la repetida Ley, debiendo causar baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

El mencionado personal de tropa que por la presente Orden obtiene un destino civil causarà baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que

van destinados.

Art. 4.º Para el envio de la baja de haberes y credencial del destino obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletin Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1965.—P. D. Serafín Sánchez Fuen-

Excmos, Sres. Ministros...